



COLEGIO LA PROVIDENCIA OVALLE

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN PARA 7° Y 8° ENSEÑANZA BÁSICA

La Educación, Formación y Promoción de las estudiantes del colegio La Providencia de Ovalle, se regirá por las disposiciones del Decreto Supremo de Educación N° 511 de 1997 y sus Modificaciones.

Art. 1° Las estudiantes serán evaluadas en todos las asignaturas establecidas en el Decreto Supremo de Educación N° 40 de 1996 y sus Modificaciones.

La Evaluación es un proceso permanente de responsabilidad compartida entre estudiante y profesor, teniendo como propósito fundamental la constante determinación del logro de Objetivos de Aprendizaje (OA) y Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT), y a su vez, aplicar los cambios que se estimen deseables o posibles de alcanzar para facilitar los juicios y toma de decisiones en el proceso educativo, con el fin de que las estudiantes puedan participar plenamente en la construcción de su propia vida y la de su sociedad, también continuar estudios o incorporarse responsablemente al campo laboral.

Art. 2° El contenido de este Reglamento de Evaluación, se aplicará durante el año escolar 2019 y se comunicará a todos los docentes, estudiantes, padres y apoderados.
Se enviará copia del Reglamento al Departamento Provincial de Educación Limarí, Región de Coquimbo.

Art. 3° Para los efectos de evaluación y promoción de las estudiantes, se consideran los Planes y Programas de Estudio y los Decretos pertinentes, emanados del Ministerio de Educación.

En la asignatura de Artes Visuales y Música nuestro colegio con el fin de dar cumplimiento a las 3 horas semanales, adoptará la siguiente distribución:

- 7° Básico: 2 Horas semanales Artes Visuales.
1 Hora semanal Música.
- 8° Básico: 2 Horas semanales Música.
1 Hora semanal Artes Visuales.



COLEGIO LA PROVIDENCIA OVALLE

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

DE LA EVALUACIÓN

Se evaluará el proceso de Enseñanza-Aprendizaje, a través de criterios y orientaciones pedagógicas con diseños y/o modelos evaluativos, que permitan observar los avances en las disciplinas del conocimiento y los cambios de la vida social para tener información de las necesidades, procesos y productos de las acciones curriculares que se han realizado y que eficazmente contribuyen al desarrollo integral y armónico de la estudiante.

Art. 4°

El Año Escolar comprenderá tres períodos lectivos, de acuerdo al Régimen Trimestral, conforme a decisión adoptada por el establecimiento.

En todas las asignaturas el profesor deberá registrar como mínimo el número de calificaciones, según tabla:

HORA SEMANAL	CALIFICACIÓN
1	2
2	3
3	4
4	4
5	5
6	5
7	5
8	5

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN:

- Las estudiantes deben ser evaluadas en todas las asignaturas utilizando diversos procedimientos evaluativos, siendo en todo momento el profesor el mediador y responsable del proceso de evaluación. Los juicios deberán formularse u otorgarse de acuerdo a las herramientas indicadas.



COLEGIO LA PROVIDENCIA OVALLE

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

- b) Las evaluaciones deben referirse solamente a la diversificación de procedimientos o instrumentos de acuerdo a las formas, tipos y caracteres de evaluaciones establecidas:

Formas: Observación espontánea o estructurada, lista de cotejos o comprobación, escala de apreciación o de actitud demostrativa, experimental, oral o escrita.

Tipos: Autoevaluación, coevaluación, evaluación grupal o de los pares, carpetas, mapas conceptuales, evaluación de proceso, control escrito u oral, disertaciones, presentaciones, guías calificadas o trabajos calificados.

Carácter: Diagnóstica, formativa, sumativa, acumulativa, de promoción.

- c) Todo Instrumento de Evaluación debe ser visado por la Evaluadora y tener las siguientes especificaciones:
- Nombre de la Asignatura
 - Nombre del Profesor
 - Objetivos propuestos
 - Instrucciones claramente especificadas
 - Puntaje de cada ítem
- d) La evaluación diagnóstica será realizada al inicio del año escolar a más tardar, la primera quincena de marzo, debiendo registrarse su resultado en el libro de clases por medio de los conceptos: MB, B, S, I. Ésta por ningún motivo será considerada como calificación. Las estudiantes que no hayan rendido la prueba, deben hacerlo en la clase siguiente.
- e) Cada asignatura debe tener sus evaluaciones calendarizadas y estas fechas no pueden ser modificadas, para esto se elaborará un calendario, que será mediado por la Evaluadora y comunicado a las estudiantes.
- f) Las estudiantes no podrán realizar más de tres evaluaciones diarias. (Pruebas, disertaciones o cualquier otro instrumento de evaluación).



COLEGIO LA PROVIDENCIA OVALLE

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Art. 5° Las estudiantes no podrán ser eximidas de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluadas en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante lo anterior, nuestro establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de las estudiantes que así lo requieran. Asimismo, se podrá realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según Decreto Exento 83 de 2015 y 170 de 2009.

Art. 6° Las disposiciones para la inclusión educativa en el sistema educacional chileno se inspiran en la Constitución Política y en el ordenamiento jurídico de la nación; en la Ley General de Educación y en los objetivos generales de aprendizaje para el nivel de educación parvularia y nivel de educación básica que esta señala, así como en las Bases Curriculares que permiten su concreción y logro; en las Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, así como en la concepción antropológica y ética que orientan la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile, como son la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (Diversificación de la Enseñanza. División de educación General. Unidad de Curriculum. Mineduc. P.12)

En esta línea, la evaluación diferenciada permite conocer y respetar los estilos y ritmos de aprendizaje de las estudiantes, conocer cómo aprovechan sus potencialidades para seguir aprendiendo y también, conocer las estrategias pedagógicas que le resultan más favorables. En esta perspectiva, todos los agentes educativos deberán estar atentos para detectar, oportunamente, las dificultades de las estudiantes e informar a los organismos correspondientes de manera que se pueda prestar, en forma oportuna, el apoyo que necesita. Cualquiera sea la modalidad de re-enseñanza adoptada, la estudiante no deberá considerarse recuperada hasta que haya alcanzado el rendimiento suficiente, es decir, los mínimos establecidos en la planificación de cada asignatura o actividad de aprendizaje.

Aquellas estudiantes que no puedan cursar, en forma regular una o más asignaturas, serán evaluadas en forma diferenciada, previo informe de



COLEGIO LA PROVIDENCIA OVALLE

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

un especialista externo que será refrendado por una profesional facultada por el establecimiento, en el cual se detectará si la necesidad educativa especial es de carácter transitoria o permanente, con estas acciones se tendrá en consideración el impedimento señalado por los profesionales en su informe y su relación con la naturaleza de la asignatura. No obstante, los docentes de los niveles afectos al presente Reglamento, están facultados para aplicar procedimientos de Evaluación Diferenciada a aquellas estudiantes que, sin contar con el informe del especialista, muestren un ritmo de aprendizaje marcadamente diferente al resto del curso.

El procedimiento para acceder al régimen de Evaluación Diferenciada es el siguiente:

1. El apoderado debe presentar a la Comisión Evaluadora, designada para estos efectos, un informe actualizado emitido por un profesional competente, que acredite el diagnóstico, su temporalidad y medicación.
2. La comisión estará integrada por Coordinación Académica, Evaluación y un/una profesional especialista del establecimiento. Este organismo será encargado de realizar los procedimientos a fin de obtener la resolución Interna que señale los resultados de la evaluación realizada.
3. Será la Evaluadora, la encargada de informar a los docentes acerca de las estudiantes que se encuentran en esta situación y supervisar el cumplimiento del tratamiento prescrito.
4. El equipo de Inclusión evaluará anualmente a las estudiantes con N.E.E., verificando sus avances y logros educativos.

De acuerdo al informe por la comisión evaluadora, el colegio podrá proceder de la siguiente forma:

- a) La utilización de medios evaluativos que estimulen las capacidades y aptitudes individuales.
- b) La asignación de ejercicios tendientes a desarrollar al máximo las capacidades individuales, considerando como mínimo los Objetivos de Aprendizaje.



COLEGIO LA PROVIDENCIA OVALLE

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

- c) La evaluación a través de procedimientos diversos y adecuados a la naturaleza del informe, emitido por la comisión evaluadora.
- d) La utilización, como base de corrección de las evaluaciones, de un esquema referido a criterios, tales como el progreso evidenciado, los esfuerzos realizados, la búsqueda de información y los aportes personales a un tema, etc.
- e) La aplicación de evaluación de proceso con intencionalidad formativa, que asegure los logros de los Objetivos de Aprendizaje y Objetivos de Aprendizaje Transversales.
- f) La flexibilización del tiempo, para considerar los diferentes ritmos de aprendizaje de las estudiantes.
- g) La aplicación de niveles de exigencia similar al de sus compañeras para la obtención de calificaciones.
- h) Para estudiantes con N.E.E., de carácter permanente, se elaborará un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar, existen dos tipos; la adecuación curricular de acceso (presentación de la información, formas de respuesta, entorno, organización de tiempo y horario, etc.); así también Adecuación Curricular en los Objetivos de Aprendizaje, que expresan las estudiantes en relación a las competencias básicas, que deben alcanzar en el transcurso de la escolaridad. El PACI, será elaborado por el docente en conjunto con el equipo de inclusión escolar y supervisado por la Coordinación Académica.
- i) La evaluación diferenciada tendrá un porcentaje de exigencia del 50%, solo para las estudiantes que presenten una necesidad educativa especial de carácter permanente.
- j) En todo momento el Profesor de asignatura es el responsable de realizar la Evaluación Diferenciada, de acuerdo a las orientaciones entregadas por el Equipo de Inclusión, identificando los niveles de logro curriculares y favoreciendo el acceso al aprendizaje de estudiantes con N.E.E.

DE LA CALIFICACIÓN

Art. 7°

PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN:

- a) Durante el Año Lectivo la estudiante obtendrá las siguientes calificaciones:



COLEGIO LA PROVIDENCIA OVALLE

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Parciales: Corresponderá a las calificaciones de tareas, actividades, pruebas, proyectos, trabajos, interrogaciones, autoevaluaciones, coevaluaciones u otros que la estudiante obtendrá durante el Trimestre en las respectivas asignaturas del Plan de Estudio, expresadas con un decimal y sin aproximación.

Promedio Trimestral: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas durante el Trimestre en todas las asignaturas del Plan de Estudio, expresadas con un decimal y aproximación.

Promedio Trimestral Final: Corresponderá al promedio aritmético trimestral de todas las asignaturas del Plan de Estudio, expresadas con un decimal y aproximación.

Promedio Anual: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones trimestrales de cada asignatura con un decimal y aproximación.

Promedio de Calificaciones Finales: Corresponderá al promedio aritmético aproximado de todas las calificaciones finales de las asignaturas que inciden en la promoción.

- b) Todas las calificaciones serán coeficiente 1.
- c) Las estudiantes serán evaluadas durante el Año Escolar en todas las asignaturas del Plan de Estudio, mediante calificaciones parciales en la escala numérica del 1.0 al 7.0, hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación deberá ser 4.0 con un nivel de exigencia del 60%.
- d) El promedio trimestral y anual, en cada asignatura, debe ser expresado con un decimal y aproximación, ejemplo:
$$5.65 = 5.7$$
$$5.64 = 5.6$$
- e) No se debe calificar a las estudiantes con nota limítrofe 3.9 en promedios trimestrales y anuales, aunque repita curso. Se sugiere



COLEGIO LA PROVIDENCIA OVALLE

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

realizar una evaluación especial que le permita obtener una nota inferior o superior 3.9.

- f) La calificación formativa obtenida por las estudiantes en las asignaturas de libre disposición no incidirá en su promoción escolar.
- g) Las estudiantes recibirán los resultados de las pruebas y/o trabajos como máximo dentro de los 10 primeros días hábiles, registrándose su calificación de inmediato en el libro de clases. No se podrá aplicar una prueba escrita sin que las estudiantes conozcan la calificación anterior y que los docentes retroalimenten los Objetivos de Aprendizaje deficitarios.
- h) El docente en ningún caso debe evaluar a las estudiantes en ausencia (Inasistencia a Clases).

Las estudiantes que por causa justificada, no puedan asistir a una prueba u otra instancia de evaluación, deben rendir un nuevo instrumento, en la clase siguiente, aplicándosele el 60% de exigencia.

Las estudiantes que por causa injustificada, no asistan a una prueba u otra instancia de evaluación, deben rendir un nuevo instrumento, en la clase siguiente, aplicándosele el 70% de exigencia.

Si la estudiante se ausenta en forma prolongada (una semana o más), con certificado médico, el docente organizará un calendario de evaluaciones, el cual debe ser de mutuo acuerdo con ésta.

- i) En caso de copia o traspaso de información durante el desarrollo de pruebas; entrega fraudulenta de trabajos prácticos u otras formas de evaluación, el docente registrará la situación en la hoja de vida personal y evaluará de forma inmediata a la estudiante, ya sea de manera oral o escrita.
- j) Los trabajos entregados fuera de plazo, serán evaluados con una exigencia del 70%, la estudiante debe entregarlo en la clase siguiente, si el plazo es excedido nuevamente, el docente deberá interrogarla de forma inmediata.



COLEGIO LA PROVIDENCIA OVALLE

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Art. 8° El Establecimiento entregará información una vez al mes a los padres y apoderados del progreso obtenido por las estudiantes, tanto en el logro de los Objetivos de Aprendizaje, como en los Objetivos de Aprendizaje Transversales; así también de las dificultades y apoyo necesario. La evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales y de la asignatura Consejo de Curso y Orientación no serán calificados, por lo tanto no incidirán en la promoción escolar de las estudiantes y sus logros serán integrados al informe de Desarrollo Personal y Social.
Las calificaciones trimestrales se entregarán en las fechas correspondientes al término del subperiodo lectivo.

Art. 9° La calificación obtenida por las estudiantes en la asignatura de Religión se expresará en concepto (MB, B, S, I) y no incidirá en su promoción escolar.

DE LA PROMOCIÓN

Art. 10° El Equipo de Gestión del establecimiento educacional deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de las estudiantes de 7° y 8° año de enseñanza básica dentro del período escolar correspondiente, esta resolución será comunicada a los docentes.

Art. 11° Para la promoción de las estudiantes de 7° y 8° año de enseñanza básica, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1.- RESPECTO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS:

- a) Serán promovidas las estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidas las estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que el logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior, considerándose para el promedio general final la calificación de la asignatura no aprobada.



COLEGIO LA PROVIDENCIA OVALLE

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

- c) Igualmente serán promovidas las estudiantes de 7° y 8° Año Básico que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que el nivel general de logro corresponda a un promedio general de 5,0 o superior, considerándose para el promedio general las calificaciones de las dos asignaturas no aprobados.

Independientemente de la aplicación de las condiciones arriba mencionadas, se deja establecido que la estudiante puede repetir solo una vez durante la Enseñanza Básica (7° y 8°), si esta repite por segunda vez, no se le renovará la matrícula para el año siguiente.

2.- RESPECTO DE LA ASISTENCIA:

Serán promovidas las estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior a 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.

La Directora del Establecimiento, en conjunto con la Coordinadora Académica consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, cuando correspondan a razones debidamente justificadas.

Art. 12°

SITUACIÓN ESPECIAL:

- a) En el caso de que la estudiante haya ingresado tardíamente al proceso escolar del colegio, se le reconocen las calificaciones que el colegio de procedencia certifique. De no presentar calificaciones se le realizará una evaluación especial en cada asignatura.
- b) En el caso que la estudiante presente problema de salud, justificado con certificado médico, podrá ausentarse por un período determinado y/o finalizar el año escolar anticipadamente.
- c) De acuerdo a la Ley 20.370, General de Educación de 2009 (Art. 11°), que da protección a las estudiantes embarazadas y madres adolescentes, nuestro colegio otorgará todas las facilidades académicas necesarias:
- Flexibilidad en el porcentaje de asistencia, siempre que esté debidamente justificado por el médico tratante.



COLEGIO LA PROVIDENCIA OVALLE

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

- Ajuste en la cantidad de calificaciones o disminución en el tiempo asignado para cada trimestre.

- Art. 13° Toda situación final de promoción quedará resuelta al término de cada año escolar.
Una vez finalizado el proceso, el colegio entregará a todas las estudiantes un Certificado Anual de Estudios, indicando las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
- Art. 14° Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, la situación final de las estudiantes y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos.
- Art. 15° Toda situación especial de Evaluación y Promoción Escolar no contempladas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial, dentro del ámbito de su competencia.

DE LA ACTUALIZACIÓN

- Art 16° El presente reglamento será actualizado con una periodicidad anual en el Consejo de Profesores. Esta actualización será calendarizada durante diciembre e informada a la Comunidad Educativa y al Departamento Provincial de Educación Limarí durante marzo del año siguiente.

Hna. María Eugenia Arancibia Álvarez
Directora
Colegio La Providencia de Ovalle